



GACETA OFICIAL

AÑO 2012 N° 052

MANIZALES, OCTUBRE DE 2012

GACETA OFICIAL No 052
Octubre de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Octubre de 2012

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	26
TRÁMITES DE PERMISOS	32
AUTOS DE INICIO	32
RESOLUCIONES	59

Bolsas para cultivo de plátano y banano, sujetas a nueva reglamentación

Desde el próximo 28 de septiembre entrará en vigencia la Resolución 304 del 28 de junio de 2012, que reglamenta la utilización de la bolsa plástica en el cultivo de banano y plátano en el Departamento.

El acto administrativo se sustenta en legislaciones que promueven la conservación de un ambiente sano, a partir de estrategias de Producción Más Limpia que permiten proteger la fruta de plagas y enfermedades sin contaminar fuentes naturales de agua, canales de riego y drenaje o causando afectación en las propiedades del suelo.

Hasta la fecha de expedición de la medida, se tenía registrado un promedio de 373.9 toneladas de bolsas desechadas en la jurisdicción de la Autoridad Ambiental.

Así, en pro de evitar el daño de los recursos naturales y proteger la salud de la población, la medida resuelve:

- Prohibir en todo el territorio de Caldas, la quema, enterramiento y disposición en rellenos sanitarios, fuentes hídricas, suelos y vías, así como el manejo inadecuado de la bolsa plástica utilizada en el cultivo de plátano y banano.
- Que los productores de plátano y banano deberán reciclar los recipientes utilizados en el embolsado de los racimos o bien garantizar una disposición final adecuada.

Por su parte, la constancia de la recolección de las bolsas utilizadas en los cultivos figurarán en las empresas que cuenten con Licencia Ambiental para el aprovechamiento de éstas o en las campañas de recolección de las empresas a cargo de Planes de Gestión post Consumo, aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el 2007.

Se prohíbe a productores y comercializadores de dichos frutos transportar los racimos con bolsa hacia los lugares de venta o los centros de acopio y plazas de mercado mayoristas.

Dicha infracción se sancionará con un Comparando Ambiental, instrumento de cultura ciudadana que considera, además de momentos pedagógicos y de servicio social, el pago hasta de 2 S.M.L.V para personas naturales y hasta 20 S.M.L.V para personas jurídicas.

El transporte de bolsas plásticas como residuos de cosecha de plátano y banano, deberá cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 y verificado por las autoridades de Tránsito y Policía Nacional.

Finalmente, se prohíbe la disposición final de bolsas usadas para embolsado de racimos de plátano y banano, en rellenos sanitarios.

Aquellos productores que no demuestren la certificación de entrega de residuos para reciclaje o el buen manejo y disposición final de la bolsa plástica utilizada en la cosecha, se verá avocado al inicio de un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique.

Este proceso también aplicará para las empresas prestadoras del servicio de aseo que recojan las bolsas de plátano y banano y las dispongan en relleno sanitario, al igual que para comercializadores y transportadores de plátano y banano que exhiban o transporten los racimos con bolsa.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.273 (SEPTIEMBRE 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO, con NIT. 810003530-4, cuyo Presidente de la Junta Administradora es el señor Darío García, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO, por la presunta infracción del literal a del artículo 3 de la Resolución No.049 de 2010, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.274 (SEPTIEMBRE 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, cuyo Presidente de la Junta Administradora de Acueducto es el señor Luis Fernando Ochoa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, por la presunta infracción de los literales j) e i) del artículo 7º de la Resolución 403 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se prorrogó una concesión de aguas de dominio público otorgada por la Resolución Nro. 1737 del 25 de noviembre de 1997.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.275 (SEPTIEMBRE 3 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHOCOLA, cuyo Presidente de la Junta Administradora es el señor Henry Colorado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHOCOLA, por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución 362 del 2006, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHOCOLA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.276 (SEPTIEMBRE 4 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Asociación de Acueducto y de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación Guayana-Santo Domingo "ASOGUAYANA – SANTODOMINGO", cuyo Presidente de la Junta Administradora de Acueducto es el señor Carlos Giraldo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Asociación de Acueducto y de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación Guayana-Santo Domingo "ASOGUAYANA – SANTODOMINGO", por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución 325 del 11 de noviembre de 2005, por medio de la cual Corpocaldas prorrogó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación de Acueducto y de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación Guayana-Santo Domingo "ASOGUAYANA – SANTODOMINGO", en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.277 (SEPTIEMBRE 4 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Asociación de Usuarios de Acueducto Vereda San José, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Juan Morales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Asociación de Usuarios de Acueducto Vereda San José, por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución No.255 de 2006, por medio de la cual Corpocaldas otorgó una concesión de aguas superficiales de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación de Usuarios de Acueducto Vereda San José, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.278 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta a la SOCIEDAD PROSAN S.A., NIT. 900064037-1, consistente en el cierre temporal de la planta procesadora de hueso y grasa de su propiedad, ubicada en el predio San Fernando vereda Alto del Guamo del municipio de Manizales, por haber superado las causas que la motivaron, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD PROSAN S.A., mediante su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.279 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Junta de Acción Comunal Vereda El Águila, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Hernán Herrera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Junta de Acción Comunal Vereda El Águila, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978 y los artículos 2º y 7º de la Resolución No. 363 de 2005, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Junta de Acción Comunal Vereda El Águila, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.280 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Yarumo, La Avispa La Loma, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Julio Cesar Marín Marín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Yarumo, La Avispa La Loma, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículos 2º y 6º de la Resolución No. 813 de 2003, por medio de la cual Corpocaldas otorgó una concesión de aguas superficiales de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Yarumo, La Avispa La Loma, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.281 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del la Sociedad Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, cuyo gerente es Claudia Patricia Gómez Martínez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Sociedad Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal a del artículo 3º de la Resolución 337 de 2009, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Sociedad Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.282 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, cuyo representante legal es el señor Fernando Gast Harders, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por la presunta infracción del artículo 140 del Decreto 2811 de 1974 y el numeral uno del parágrafo del artículo octavo de la Resolución 677 de 2010, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.283 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del Condominio Campestre Sierra Verde, cuyo administrador es el señor Germán Posada Gallego, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al Condominio Campestre Sierra Verde, por la presunta infracción del artículo 2º de la Resolución No. 404 de 2007, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al Condominio Campestre Sierra Verde, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.284 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La China, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Fernando Gómez Chica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La China, por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución No. 301 de 2005, por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La China, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.285 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal a del artículo 3º de la Resolución 517 de 2009, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.286 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal a del artículo 3º de la Resolución 628 del 28 de noviembre de 2008, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.287 (SEPTIEMBRE 7 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Juan Pablo Álzate Ortega, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal h del artículo 7º de la Resolución 0149 del 18 de abril de 2006, por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.289 (SEPTIEMBRE 10 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal a del artículo 3º de la Resolución 232 del 2010, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.290 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Alicia Moscoso, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.971.028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Alicia Moscoso, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.971.028, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 2 y 7 de la Resolución 450 de 2006 expedida por la Corporación, por la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Alicia Moscoso, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.291 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Jairo Franco López, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.15.903.667, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Jairo Franco López, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales g) y j) del artículo 8º de la Resolución 283 de 2005, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Jairo Franco López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.292 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 252 de 2010, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.293 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 los artículos 1 y 3º de la Resolución 518 de 2009, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.294 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 el artículo 3º de la Resolución 428 de 2010, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.295 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 199 del Decreto 1541 de 1978 y los artículos 1 y 3º de la Resolución 519 de 2009, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.296 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 410 de 2010, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.297 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 584 de 2011, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.298 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del literal e del artículo 7º de la Resolución 199 de 2006, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.299 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Ana de Jesús Penagos, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.085.598, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Ana de Jesús Penagos, por la presunta infracción de los artículos 3 y 7 de la Resolución 176 de 2009 expedida por la Corporación por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Ana de Jesús Penagos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.300 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.273.508, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.273.508, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a del artículo 3 y 6 de la Resolución 549 de 2009 expedida por la Corporación por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Marco Aurelio Álvarez Bedoya, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.301 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa AQUAMANA E.S.P., NIT. 810.001.898-1, cuyo gerente es Carlos Humberto Botero Walker, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa AQUAMANA E.S.P., por la presunta infracción del literal a del artículo 2º de la Resolución 468 de 2009, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa AQUAMANA E.S.P., en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.303 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 520 de 2009, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.304 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 627 de 2008, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.305 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo 3º de la Resolución 417 de 2008, expedida por Corpocaldas, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.306 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Asociación Aguapalma, representada por Gustavo Antonio Toro Rivera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Asociación Aguapalma, por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución 325 del 11 de noviembre de 2005, por medio de la cual Corpocaldas prorrogó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación Aguapalma, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.307 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Javier Arcila y CIA S.A., NIT 890911545-0, representada por Antonio José Arcila Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 890911545, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Asociación Aguapalma, por la presunta infracción de los artículos 2º y 7º de la Resolución 325 del 11 de noviembre de 2005, por medio de la cual Corpocaldas prorrogó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación Aguapalma, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.308 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Taborda, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Edgar Bedoya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Taborda, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo tercero de la Resolución 340 de 2007, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Taborda, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.309 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Leobrando Dávila Correa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Leobrando Dávila Correa, por la presunta infracción del artículo 199 y 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Leobrando Dávila Correa, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.310 (SEPTIEMBRE 12 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Manuel Salvador Hernandez Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.550.615, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Manuel Salvador Hernandez Osorio, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los artículos 3 y 9 de la Resolución 720 de 2010, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Manuel Salvador Hernandez Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.314 (SEPTIEMBRE 18 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Jeisón Andrés Gómez Gualteros identificado con la cédula de ciudadanía número 1054550269, el decomiso preventivo de 800 esterillas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jeisón Andrés Gómez Gualteros identificado con la cédula de ciudadanía número 1054550269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Jeisón Andrés Gómez Gualteros, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Jeisón Andrés Gómez Gualteros, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.316 (SEPTIEMBRE 18 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Alonso Quintero Torres, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Alonso Quintero Torres, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974; el artículo 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 8 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Alonso Quintero Torres, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.318 (SEPTIEMBRE 19 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la señora Martha Lucia Gañan Montoya identificada con la cédula de ciudadanía número 30.383.484, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro aluvial que desarrolla en un tramo del río Cauca, a la altura de los predios El Pajarito y La Palma, Vereda Trujillo, Municipio de Riosucio, Caldas, hasta tanto obtenga El Titulo Minero, la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido, concesiones de aguas, vertimientos y demás permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Martha Lucia Gañan Montoya identificada con la cédula de ciudadanía número 30.383.484, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de la señora Martha Lucia Gañan Montoya, por la presunta infracción de los artículos 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978; artículo 9º, numeral 1, literal c) del Decreto 2820 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a la señora Martha Lucia Gañan Montoya de las actividades de explotación minera de oro aluvial que desarrolla en un tramo del río Cauca, a la altura de los predios El Pajarito y La Palma, Vereda Trujillo, Municipio de Riosucio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a la señora Martha Lucia Gañan Montoya, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.319 (SEPTIEMBRE 19 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Leocadio de Jesús Abello López identificado con la cédula de ciudadanía número 7.516.886, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Leocadio de Jesús Abello López, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Leocadio de Jesús Abello López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.320 (SEPTIEMBRE 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Nelsón de Jesús Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 1.415.308, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Nelsón de Jesús Obando, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Nelsón de Jesús Obando, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.321 (SEPTIEMBRE 21 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Hugo Nelsón Giraldo Álzate identificado con la cédula de ciudadanía número 75.069.957, el decomiso preventivo de 4 m³ de guadua que corresponde a 100 basas de 4m, 100 sobrebasas de 3m y 100 latas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Hugo Nelsón Giraldo Álzate identificado con la cédula de ciudadanía número 75.069.957, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Hugo Nelsón Giraldo Álzate, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, artículo 27 de la Resolución 185 de 2008 y de la Resolución 438/2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Hugo Nelsón Giraldo Álzate, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito,

personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.323 (SEPTIEMBRE 21 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Jaime Castaño Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.537, el decomiso preventivo de:

CANT.	Nombre Común	Nombre Científico
3	Pava de Monte	Ornithodoris Motmot
2	Turpial	Icterus Chrysater
2	Loro Frentiamarillo	Amazona Ochocephala
1	Loro Frentiazúl	Amazona amazónica
1	Sinsonte	Mimus Gilvus
1	Carriqui	Cyanocorax Yncas

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jaime Castaño Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.537, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor Jaime Castaño Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.537, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Jaime Castaño Castaño, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.324 (SEPTIEMBRE 21 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores Alfredo Giraldo Álvarez y Yersón Jaramillo Ramírez identificados con la cédula de ciudadanía número 5.995.324 y 15.924.732 respectivamente, el decomiso preventivo de 60 palancas para mina de bosque natural correspondiente a especies de siete cueros, encenillo y carate.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Alfredo Giraldo Álvarez y Yersón Jaramillo Ramírez identificados con la cédula de ciudadanía número 5.995.324 y 15.924.732, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Alfredo Giraldo Álvarez y Yersón Jaramillo Ramírez, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Alfredo Giraldo Álvarez y Yersón Jaramillo Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.325 (SEPTIEMBRE 21 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Yeison de Jesús Navarro Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1059701781, el decomiso preventivo de 40 teleras de especie escobo equivalentes a 0.5 m³ de madera aserrada.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Yeison de Jesús Navarro Ramírez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Yeison de Jesús Navarro Ramírez, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Yeison de Jesús Navarro Ramírez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.327 (SEPTIEMBRE 25 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Néstor Vallejo Rivera identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.378, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor José Néstor Vallejo Rivera, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 28 del Decreto 948 de 1995; 204 del Decreto 2811 de 1974; artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978; el artículo 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor José Néstor Vallejo Rivera, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.330 (SEPTIEMBRE 27 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A representada legalmente por el señor Jorge Hernán Toro Mejía, consistente en la suspensión inmediata temporal de la actividad de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de dicha central de Sacrificio, por haberse aprobado el cronograma de actividades con indicación de costos para la instalación de un sistema de control de olores que garantice su eliminación, teniendo en cuenta los dispositivos para el control de emisiones molestas, sugeridos por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD FRIGOCENTRO S.A., mediante su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.430 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No.604 del 28 de septiembre de 2009, impuesta a la señora SENERY VALENCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.24.825.573, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación a la señora SENERY VALENCIA SALAZAR. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.431 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor RAÚL SANDINO, de la infracción de las normas ambientales imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RAÚL SANDINO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.432 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.578 del 28 de octubre de 2010, impuesta a la empresa PULVERIZAR S.A. con NIT. 0800051306-9, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor JORGE HUMBERTO CUESTA GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de la empresa PULVERIZAR S.A. y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G No.433 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor JOSÉ ORLANDO ORTÍZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No.10.231.403, del proceso iniciado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor JOSÉ GONZÁLEZ, por la infracción del artículo 88 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor JOSÉ GONZÁLEZ, una multa de DOSCIENTOS MIL (\$200.000).PESOS.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3693.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JOSÉ GONZÁLEZ, deberá tramitar concesión de aguas para beneficio del predio Casa Roja y el correspondiente permiso de vertimientos de manera inmediata.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSÉ GONZÁLEZ y JOSÉ ORLANDO ORTÍZ URIBE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G No.434 (SEPTIEMBRE 6 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al señor GERARDO PATIÑO VALENCIA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor GERARDO PATIÑO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.421.375 del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GERARDO PATIÑO VALENCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.435 (SEPTIEMBRE 11 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor JOSÉ GUILLERMO ORTÍZ OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No.4.446.703, de la infracción de las normas ambientales imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ GUILLERMO ORTÍZ OLARTE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.480 (SEPTIEMBRE 26 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.210.488, por la infracción de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974, 208 del Decreto 1541 de 1978 y 73, literal h) del Decreto 948 de 1995, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIGA, el cierre temporal del Molino de su propiedad denominado El Marmateño ubicado en el municipio de Marmato-Caldas, hasta tanto obtenga los permisos requeridos para su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: La señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIGA, deberá enviar inmediatamente la documentación requerida que se señala en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, para la obtención del permiso de vertimientos, situación que repercute en el trámite de concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIGA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G No.481 (SEPTIEMBRE 26 DE 2012) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la empresa OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P, con Nit 890.803.239-9, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la empresa OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P, multa por la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3057.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.482 (SEPTIEMBRE 26 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor NORBEY GALLEGOS, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor NORBEY GALLEGOS, una multa por la suma de trescientos mil (\$300.000).de pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3181.

ARTÍCULO TERCERO: El señor NORBEY GALLEGOS, deberá tramitar de manera inmediata la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, previo a su construcción o instalación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor NORBEY GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.483 (SEPTIEMBRE 26 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores OMAR BENJUMEA GONZÁLEZ y a GUSTAVO ALONSO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.137.468, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 211 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores OMAR BENJUMEA GONZÁLEZ y a GUSTAVO ALONSO MARTÍNEZ, multa por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.2794.

ARTÍCULO TERCERO: El señor GUSTAVO ALONSO MARTÍNEZ, deberá construir o instalar sistema séptico para la disposición de las aguas residuales domésticas conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores OMAR BENJUMEA GONZÁLEZ y a GUSTAVO ALONSO MARTÍNEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.484 (SEPTIEMBRE 26 DE 2012) POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar la INDUSTRÍA STEPAN COLOMBIANA DE QUÍMICOS S.A del proceso sancionatorio adelantado en su contra, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ANDRÉS MOLINA JARAMILLO en calidad de Representante legal de la INDUSTRÍA STEPAN COLOMBIANA DE QUÍMICOS S.A. y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo enuncia el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, ya que de acuerdo al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Régimen de Transición. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO 385 Manizales, 05 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Santa Elena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La María, ubicado en la vereda El Limón, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por José Albeiro Muñoz Muñoz , Hernán de Jesús Giraldo Rendón y Hernando de Jesús Vélez Giraldo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.609 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 6983

AUTO DE INICIO 386 Manizales, 05 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Marina, ubicado en la vereda Alto La Paz, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Alberto Jaramillo Botero y Ángela María Robledo de Jaramillo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.467 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2554

AUTO DE INICIO No. 387 Manizales, septiembre 5 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Violetas, ubicado en la vereda Rancho Largo, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Jairo Castro Ospina con cedula de ciudadanía No. 4.566.827.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 388 Manizales, septiembre 5 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Concha, ubicado en la vereda San Diego., jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Rogelio Antonio Cardona Duque con cedula de ciudadanía No. 4.572.111.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 389 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Piedad, ubicado en la vereda Alto La Paz, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Alberto Jaramillo Botero y Ángela María Robledo de Jaramillo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$1.322.415 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2557

AUTO DE INICIO 390 Manizales, 05 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Lorena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Nubiola Bellavista, ubicado en la vereda Partidas, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Miguel Ángel Arboleda Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.467 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4135

AUTO DE INICIO 391 Manizales, 05 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Rancho Alegre y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio sin nombre, ubicado en la vereda Chapata, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor José Ramón Roche Castañeda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9061

AUTO DE INICIO No. 392 Manizales, Septiembre 5 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de silicato de magnesio en el área del contrato de concesión No. 733-17 mina La Esperanza jurisdicción del municipio de Filadelfia, presentada por los señores Bernardo Sierra Botero con cedula de ciudadanía No.1.387.335 y Ramón Elías Avendaño Flórez con cedula de ciudadanía No. 3.328.592.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$165.012 por concepto del servicio de

evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLICAR, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1456

AUTO DE INICIO No. 393 Manizales, septiembre 5 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación, ubicado en el PR 4+100 de la vía Honda Manizales, municipio de Manizales, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Vías del Centro con Nit. 900.294.290-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$235.625,00, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLICAR, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 23

AUTO DE INICIO No. 394 Manizales, septiembre 5 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación, ubicado en un lote de terreno contiguo a las instalaciones de Colombit en el sector del Parque Industrial Juanchito municipio de Manizales, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Vías del Centro con Nit. 900.294.290-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$235.625,00, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLICAR, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 22

AUTO DE INICIO 395 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Liberpool, ubicado en la vereda Las Pavas, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Ana Elena Giraldo de Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9062

AUTO DE INICIO 396 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio de un predio urbano ubicado en la carrera 6 4-38, corregimiento de Bonafont, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Virgelina de Jesús, Esperanza Bueno Guapacha y Cruz Elena Bueno.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9063

AUTO DE INICIO 397 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Las Colmenas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Colmenas, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Zoila Rosa Zamora de González.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9064

AUTO DE INICIO 398 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por la señora Soledad Morales González.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9065

AUTO DE INICIO 399 Manizales, 05 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Tusas, para beneficio del acueducto de la vereda Marapra, en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios Servicios Colectivos de Marapra.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO PATIÑO BEDOYA

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9066

AUTO DE INICIO No. 400 Manizales, Septiembre 5 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Anhelo, vereda La Bella, ubicado en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Luis Fernando Clavijo Echeverry con cedula de ciudadanía No. 16.645.023 y Etelberto Clavijo Echeverry con cedula de ciudadanía No. 1.419.990.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$228.961,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7984

AUTO DE INICIO No. 401 Manizales, 6 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado inventario preliminar de especies florísticas presentes en el área de estudio poliducto – sistema de transporte Sebastopol – Medellín – Cartago, localizado en jurisdicción de los municipios de Riosucio y Filadelfia, departamento de Caldas, solicitado por Ecopetrol Nit. 899.999.068-1.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 402 Manizales, septiembre 7 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Divisa, ubicado en la vereda Moscovita, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jairo Alberto Jiménez Osorio con cedula de ciudadanía 75.001.525.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

.PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 403 NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO No. 404 Manizales, 10 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado gestión integral del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del río Chinchiná en el departamento de Caldas, solicitado por la Universidad Nacional de Colombia – sede Manizales con Nit. 899.999.063-3.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 405 Manizales, septiembre 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Las Brisas, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Wilinton Ardila Ardila con cedula de ciudadanía 75.071.362.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 406 Manizales, septiembre 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Plan, ubicado en la vereda Balmoral, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por el señor Norley Gallego Muñoz con cedula de ciudadanía 1.057.304.349.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 407 Manizales, 17 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del Centro Recreacional Villa Beatriz, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el Fondo de Empleados Universidad de Caldas –Foncaldas-.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$174.187 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 7534 Concesión

AUTO DE INICIO 408 Manizales, 17 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Portal de La Rosa, ubicado en la vereda Tareas, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores Orlando Valencia Tabares y Diego Fernando Ramírez Ceballos.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$286.983 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1794

AUTO DE INICIO 409 Manizales, 17 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Brillante, ubicado en la vereda La Arabia, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime González Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9067

AUTO DE INICIO 410 Manizales, 17 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Holanda, ubicado en la vereda El Bosque, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Diego Antonio Hernández Bayer.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9068

AUTO DE INICIO 411 Manizales, 17 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Totumos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Totumos, ubicado en la vereda Los Caimos, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Pedro Antonio Valencia Restrepo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9069

AUTO DE INICIO 412 Manizales, 17 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Cañada y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Paz, ubicado en la vereda La Muleta, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por las señoras Angélica María y Lina Clemencia Escobar Valencia.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$286.983 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2035

AUTO DE INICIO No. 413 Manizales, Septiembre 18 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Estancia, ubicado en la vereda San Luis, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Alonso Cárdenas Uribe con cedula de ciudadanía 10.276.329.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 414 Manizales, Septiembre 18 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para modificación de la resolución 175 de mayo 4 de 2011 por medio de la cual se ordena el registro de guadual y un cañabral natural, en el predio Andalucía, ubicado en la vereda El Zancudo, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas presentada por el señor Alejandro Echavarría Abad con cedula de ciudadanía 14.966.866.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 415 Manizales, Septiembre 18 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio sin nombre, ubicado en la vereda Planes, jurisdicción del municipio de Neira, presentada por la sociedad Mejía Hernández y Cía S.C.A con Nit. 890.807.933-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 416 Manizales, 18 de Septiembre de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para la planta, localizada en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Productora de gelatina S.A con Nit. 860.010.192-9

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.625 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 67

AUTO DE INICIO No. 417 Manizales, Septiembre 18 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental para pasar de la explotación manual a mecanizada de materiales de construcción contrato de concesión SLH 144-17 en el río Guacaica, jurisdicción del municipio de Neira, presentada por el señor JAIME URIBE OCAMPO con cedula de ciudadanía No. 4.313.167.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.235.691 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1321

AUTO DE INICIO No. 418 Manizales, Septiembre 20 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Santa Lucia, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la señora Alba Lucia Santa Osorio con cedula de ciudadanía 24.623.298.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 419 Manizales, 20 de Septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la modificación de la resolución 698 de diciembre 20 de 2010 por medio de la cual se certifica que un centro de diagnostico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir un equipo analizador de gases y un opacímetro, localizado en la carrera 3 No. 10-18, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV MOTOS S.A.S, NIT. 900.377.240-4.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Articulo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 146

AUTO DE INICIO No. 420 Manizales, Septiembre 20 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Tejar, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Suarez Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 4.333.929.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 1642

AUTO DE INICIO 421 Manizales, 20 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Londres, ubicado en la vereda Altomira, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Gustavo Robledo Hoyos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$340.050 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9043

AUTO DE INICIO 422 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de cinco nacimientos sin nombre y de las quebradas Sabaletas, Betania y Pajuil y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios Guayacán-Corinto, Corinto, Villa Daniela, El Orinoco La Hondita, La Florida, Monterredondo, dos lotes de terreno, ubicados en las veredas Sabaletas y La Mediación, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Luis Zuluaga Duque.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$374.133 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9077

AUTO DE INICIO 423 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Paz, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Luis Sánchez Ospina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$197.450 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9075

AUTO DE INICIO 424 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Estrella y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La María, ubicado en la vereda El Cairo, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Donelio Patiño Pérez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9074

AUTO DE INICIO 425 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada Los Chorros y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Playa, ubicado en la vereda Bajo Ceilán, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores Roberto García Londoño y Carlos Adriano Albaracín Arango.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9073

AUTO DE INICIO 426 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Rodeo, ubicado en la vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Fernando Cruz Buitrago.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9072

AUTO DE INICIO 427 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Cristalina y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cuchilla, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por la señora Blanca Silvia Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9071

AUTO DE INICIO 428 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios Mediterráne, La Esmeralda, Sinaí y Barú, ubicados en la vereda Risaralda, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Inversiones Sinaí S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9070

AUTO DE INICIO 429 Manizales, 21 de septiembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, ubicado en el predio El Cabuyal, en el Km 30 sobre la vía antigua Chinchiná- Estación Uribe, para la atención de sitios críticos en la vía Chinchiná-Estación La Uribe Ruta 29 – Tramo 2902, PR's 29+0500 A 30+0000, 38+0000 A 38-0600 Y 42+0000, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Chinchiná.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$285.873 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9076

AUTO DE INICIO No. 430 Manizales, Septiembre 21 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental para incluir un nuevo sitio para la Disposición de Sobrantes de Excavación del Proyecto, el cual está ubicado en los predios denominados La Mercha, San Miguel y Atenea, vereda Cartagena, jurisdicción del municipio de Palestina., presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS con Nit 890.806.006-3 y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES con Nit 890.801.059-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$762.500 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1086

AUTO DE INICIO 431 Manizales, 21 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Rancho Luna y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Soledad-Santana, ubicado en la vereda Tabla Roja, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Sebastián Patiño Gallego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1736

AUTO DE INICIO No. 432 Manizales, septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Holanda, ubicado en la vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor Héctor Hugo Salazar Duque con cedula de ciudadanía No. 4.441.455.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$1.378.123 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 433 Manizales, septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Venadez, ubicado en la vereda Pekin, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Miguel González Giraldo con cedula de ciudadanía No. 4.567.226.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 434 Manizales, septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Brasil, ubicado en la vereda San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Obed Guillen López con cedula de ciudadanía No. 4.572.905.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 435 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de quadual natural existente, en el predio La Frontera, ubicado en la vereda El Guineo, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Bautista Duque Mejía con cedula de ciudadanía 4.469.566.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 436 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Gaviota, ubicado en la vereda Guarinó, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Absalón Leónidas Piza Roncancio con cedula de ciudadanía 80.264.443 representante de las menores María José y Angie Paola Piza Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 437 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Primavera, ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Eduardo Botero Zuluaga con cedula de ciudadanía 4.324.386.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 438 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Los Naranjos, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Miryam Salazar Echeverry con cedula de ciudadanía 24.284.236

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 439 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio San Luis, ubicado en la vereda Tapias, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores Jairo Parra Henao con cedula de ciudadanía 4.326.720, José Aníbal Villa Betancur con cedula de ciudadanía 4.472.725, Lilián Villa de Parra con cedula de ciudadanía 24.821.903.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 440 Manizales, Septiembre 24 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Brillante, ubicado en la vereda Cantadelicia, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor José Enrique González Quiroz con cedula de ciudadanía 10.235.970.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 441 Manizales, septiembre 24 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Porvenir, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Julián Andres Suarez Osorio con cédula de ciudadanía 1.055.831.111.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 2196

AUTO DE INICIO No. 442 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Glorieta, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Fabio Suarez Jaramillo con cédula de ciudadanía 4.334.794.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 2548

AUTO DE INICIO No. 443 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Los Nogales, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Ancizar Gonzalez García con cédula de ciudadanía 4.470.125 y Maria Melba García Valencia con cedula de ciudadanía 24.364.176.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7990

AUTO DE INICIO No. 444 Manizales, septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Lo 4, vereda Bajo Tablazo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Luz Dary Gonzalez Lopez con cédula de ciudadanía 30.272.713.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7991

AUTO DE INICIO No. 445 Manizales, septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Mi Fortuna, vereda Hoyo Frio, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Evelia Jaramillo de Gonzalez con cédula de ciudadanía 24.292.701.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7992

AUTO DE INICIO No. 446 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Morrocaliente, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Ruben Albeiro Tabares con cédula de ciudadanía 10.228.897.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7994

AUTO DE INICIO No. 447 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la casa 9 Conjunto Campestre Altamira, vereda El Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Yeni Paola Gonzalez Cardona con cédula de ciudadanía 30.404.283.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 160.492,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7995

AUTO DE INICIO No. 448 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Villa Luz, vereda La Linda, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Nestor Jaime Pinilla Pinilla con cédula de ciudadanía 10.259.600 y Luz Angela Salazar Narvaez con cedula de ciudadanía 30.297.870.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7996

AUTO DE INICIO No. 449 Manizales, septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Cruz, vereda Bajo Cabuyal, ubicado en jurisdicción del municipio de Supia, departamento de Caldas, presentada por la señora Maribel Monsalve Cañas con cédula de ciudadanía 43.482.124.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7997

AUTO DE INICIO No. 450 Manizales, Septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Los Chorros, vereda La Palma, ubicado en jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jose Asned Quintero Ospina con cédula de ciudadanía 75.001.011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7986

AUTO DE INICIO No. 451 Manizales, septiembre 25 de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Cumbre, vereda Guaimaral, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Maria Gloria Gonzalez Obando con cédula de ciudadanía 24.367.049.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7987

AUTO DE INICIO No. 452 Manizales, septiembre 25 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Jardín, vereda San Isidro, ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Buitrago Zuleta con cédula de ciudadanía 10.073.952.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 4940

AUTO DE INICIO No. 453 Manizales, Septiembre 25 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Maracaibo, ubicado en la vereda Maracaibo, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Andrés Jaramillo Bernal con cedula de ciudadanía 10.256.833.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 454 Manizales, Septiembre 25 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Sorrento, ubicado en la vereda Arauca, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por la Agropecuaria Sorrento con Nit. 810.002.899-1

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 455 Manizales, septiembre 26 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Retiro, ubicado en la vereda Pekín, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Fulgencio Ramírez Muñoz con cedula de ciudadanía No. 16.112.457.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 456 Manizales, 26 de septiembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para la atención de la emergencia originada por la creciente del río Marmato en el PK 130+000 Polioducto Medellín - Cartago, vereda la Garrucha en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas presentada por Ecopetrol S.A con Nit. 899.999.068-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$326.895 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 233

RESOLUCIÓN No. 419

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores María Victoria Arango Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 51.633.085, Fernando Uribe Mejía con cedula de ciudadanía No. 10.221.091, Mariana Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 24.335.766 y Marcela Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 1.053.776.653, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Fermín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-18403, ubicado en la vereda Corozal del municipio de Palestina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente las guaduas autorizadas (500 guaduas en pie entre hechas secas e inclinadas aprovechables, las cuales equivalen a 50 m³).
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores María Victoria Arango Jaramillo, Fernando Uribe Mejía, Mariana Uribe Arango y Marcela Uribe Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 420

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Hernando Ramírez Loaiza con cedula de ciudadanía No.4.554.649, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Palmita, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Salamina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 30m³ de guadua madura(268,92 guaduas entre hechas y fallas aprovechables, las cuales equivalen a 860,54 trozas de 3.2 metros).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Dar mantenimiento al guadual en cuanto a desganche, destocone y socola.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Hernando Ramírez Loaiza, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 421
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Sociedad Jaramillo Gutiérrez y Cía. S. en C con Nit 800019837-3, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Nueva Ínsula Lote El Rio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-48303, ubicado en la vereda La Muleta del municipio de Chinchiná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente las 500 guaduas autorizadas equivalentes a 50 m³ distribuidas en guaduas maduras, hechas e inclinadas y fallas aprovechables.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad Jaramillo Gutiérrez y Cia .S, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 422

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor José William Cardona Cardona con cedula de ciudadanía No.1.385.709, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Villa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1180015223, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Salamina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 16,53m³ de guadua madura(165,37 guaduas entre hechas e y fallas aprovechables, las cuales equivalen a 528,96 trozas de 3.2 metros).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Dar mantenimiento al guadual en cuanto a desganche, destocone y socola.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José William Cardona Cardona, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 423

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Comunidad San Luis Gonzaga Compañía de Jesús con Nit 890.807.914-0, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Escocia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112325, ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente las 350 guaduas autorizadas equivalentes a 35 m³ (afectadas por vendaval y conformación de palizadas).
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Comunidad San Luis Gonzaga Compañía de Jesús, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 424
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Nit. 860.007.538-2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios El Naranjal y La Romelia, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-24859 y 100-25288, localizados en las veredas Naranjal y la Quebra del Naranjal del municipio de Chinchiná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 500 guaduas equivalentes a 50m³ distribuidas en guaduas maduras, hechas y fallas aprovechables.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento ó "POCILLOS", pues ellos favorecen la proliferación de enfermedades que deterioran el guadual.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 425
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C con Nit. 890.807.104-1, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Naranjo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0004666, localizado en la vereda Planes del municipio de Neira con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 50m³ de guadua madura(500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25% de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales y que se ubica por fuera de la margen de protección de las quebradas.
- Se autoriza un desorille de tres metros en las zonas donde se evidencie claramente que el guadual invadió las áreas productivas.
- En los 12 metros a lado y lado de las fuentes de guadua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100% de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guaduales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, partidas, caídas enfermas o con muerte descendente.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 426

Por la cual se niega una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se niega la autorización a las señoras Maria Consuelo Martínez Hurtado con cedula de ciudadanía No. 30.304.025 y Mariela Martínez de Ramírez con cedula de ciudadanía No. 30.281.808 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Descanso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0005715, localizado en la vereda Los Molinos del municipio de Salamina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Dejar el guadual sin intervención durante 3 años para permitir su recuperación e iniciar nuevamente con los aprovechamientos forestales.
- Como medida de compensación sembrar 20 matas de guadua dentro del rodal.
- Corregir los cortes de los tocones a ras del primer o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento o "POCILLOS" pues ellos favorecen la proliferación de enfermedades que deterioran el guadual.
- Repicar y esparcir los residuos como riendas, ramas y copos por todo el guadual para procurar la descomposición en incorporación al suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente a las señoras Maria Consuelo Martínez Hurtado y Mariela Martínez de Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 427

POR LA CUAL SE OTORGÁ UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Luis Antonio Henao Cardona con cedula de ciudadanía No. 4.572.758, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-1152, localizado en la vereda San Diego del municipio de Samaná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 3 hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas secas, inclinadas, caídas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Antonio Henao Cardona, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 428
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora Zulma Arango Aristizábal con cedula de ciudadanía No. 24.312.772, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Sebastián, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-145665, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 5m³ de guadua madura (50 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a corrientes hídricas. La entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento ó "POCILLOS", pues ellos favorecen la proliferación de enfermedades que deterioran el guadual.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Zulma Arango Aristizábal, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 5 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 429 06 SEP-12
Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada al señor Guillermo Aguirre Betancur, mediante Resolución No. 286 del 14 de julio de 2006, en beneficio del predio La Delgadita, localizado en la vereda El Carmen del municipio de Belalcázar, a favor de GUSTAVO TUBERQUI MARÍN, c.c. No.4.84.535.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor GUSTAVO TUBERQUI MARÍN.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUILLERMO AGUIRRE MARÍN Y GUSTAVO TUBERQUI MARÍN, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

RESOLUCIÓN N°. 437
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar en la vivienda que se proyecta construir en el predio denominado Casa Zapata López, localizado en la vereda San Peregrino del municipio de Manizales presentados por la señora MARÍA MARLENY ZAPATA PARRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Señora MARÍA MARLENY ZAPATA PARRA, c.c. No. 24.617.404, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas que provendrán de la vivienda que se proyecta construir en el predio denominado Casa Zapata López, localizado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora MARÍA MARLENY ZAPATA PARRA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10g) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7970

RESOLUCIÓN No. 438 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de la portería del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma presentados por EL CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA, Nit. 810.004.953-0, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la portería del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7889

**RESOLUCIÓN No. 439
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda No.3 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales presentados por JORGE EDUARDO BURITICÁ VÉLEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JORGE EDUARDO BURITICÁ VÉLEZ, c.c. No. 75.068.440, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda No.3 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE EDUARDO BURITICÁ VÉLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7940

RESOLUCION No. 440
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el lote No.4 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales presentados por MYRIAM ARANGO JARAMILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MYRIAM ARANGO JARAMILLO, c.c. No. 24.255.756, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el No.4 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.

Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MYRIAM ARANGO JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7964

RESOLUCION No. 441
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el lote No.3 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales presentados por HERNÁN GÓMEZ GÓMEZ Y BERTHA JARAMILLO DE GÓMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a HERNÁN GÓMEZ GÓMEZ Y BERTHA JARAMILLO DE GÓMEZ, c.c. Nos. 1.281.908 y 24.286.466, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el No.3 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HERNÁN GÓMEZ Y BERTHA JARAMILLO DE GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7965

**RESOLUCIÓN N°. 442
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el lote N°.5 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales presentados por CLARA INÉS VILLEGRAS ARANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a CLARA INÉS VILLEGRAS ARANGO c.c. N°. 24.251.776, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el N°.5 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CLARA INÉS VILLEGRAS ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7962

RESOLUCIÓN N°. 443 **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda N°.5 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales presentados por la señora MARCELA GONZÁLEZ VILLEGRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MARCELA GONZÁLEZ VILLEGRAS, c.c. N°. 30.305.238, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda N°.5 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARCELA GONZÁLEZ VILLEGRAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7943

**RESOLUCION No. 444
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el lote No.2 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales presentados por ALICIA MUÑOZ DE OSORIO, GUILLERMO ANDRÉS BURAGLIA OSORIO Y MELISA DÍAZ OSORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a ALICIA MUÑOZ DE OSORIO, GUILLERMO ANDRÉS BURAGLIA OSORIO Y MELISA DÍAZ OSORIO, c.c. Nos. 24.670.894, 80.870.740 y 43.876.038, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el No.2 del predio La Aldea, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALICIA MUÑOZ DE OSORIO, GUILLERMO ANDRÉS BURAGLIA OSORIO Y MELISA DÍAZ OSORIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7966

RESOLUCION No. 445
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en los lotes 9 y 10, Sector 1 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma presentados por MARIO GÓMEZ ESCOBAR, c.c. No. 4.316.558.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MARIO GÓMEZ ESCOBAR, c.c. No. 4.316.558, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en los lotes 9 y 10, Sector 1 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARIO GÓMEZ ESCOBAR, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7886

RESOLUCION No. 446
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en los lotes 8 y 26, Sector 3 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma presentados por OSCAR DE JESÚS MAFLA HINCAPIÉ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a OSCAR DE JESÚS MAFLA HINCAPIÉ c.c. No. 10.227.691, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en los lotes 8 y 26, Sector 3 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a OSCAR DE JESÚS MAFLA HINCAPIÉ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7878

**RESOLUCIÓN N°. 447
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda N°.1 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales presentados por MARCO ANTONIO CUÉLLAR MONTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MARCO ANTONIO CUÉLLAR MONTES, c.c. N°. 75.078.407, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda N°.1 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARCO ANTONIO CUÉLLAR MONTES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7944

RESOLUCIÓN N°. 448

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el predio Villa Katy, lote 8, Sector 2 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma presentados por JOSÉ ALBEIRO CALVO BECERRA Y MARÍA IRENE MEJÍA GRAJALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JOSÉ ALBEIRO CALVO BECERRA Y MARÍA IRENE MEJÍA GRAJALES, c.c. Nos. 4.536.950 y 25.034.403, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio Villa Katy, lote 8, Sector 2 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ ALBEIRO CALVO BECERRA Y MARÍA IRENE MEJÍA GRAJALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7861

**RESOLUCION No. 449
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda No.7 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales presentados por la señora MARÍA EUGENIA CASTAÑO BEDOYA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Señora MARÍA EUGENIA CASTAÑO BEDOYA, c.c. No. 30.305.202, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda No.7 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora MARÍA EUGENIA CASTAÑO BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7941

RESOLUCION No. 450
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda No.6 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales presentados por CARLOS ALBERTO GÓMEZ TEJADA Y SONIA PATRICIA LEÓN HURTADO, c.c. Nos. 16.774.639 y 66.713.505.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a CARLOS ALBERTO GÓMEZ TEJADA Y SONIA PATRICIA LEÓN HURTADO, c.c. Nos. 16.774.639 y 66.713.505, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda No.6 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOS ALBERTO GÓMEZ TEJADA Y SONIA PATRICIA LEÓN HURTADO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7942

RESOLUCION No. 451
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el lote 8, Sector 6 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma presentados por AMPARO DE JESÚS VILLADA DE QUINTERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a AMPARO DE JESÚS VILLADA DE QUINTERO, c.c. No. 25.156.590, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el lote 8, Sector 6 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AMPARO DE JESÚS VILLADA DE QUINTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de Septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7858

**RESOLUCIÓN No. 452
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor José Fernando Cano Gil con cedula de ciudadanía No. 4.348.326, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Burrito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22121, ubicado en la vereda El Cairo del municipio de Risaralda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre maduras, sobre maduras, hechas, secas e inclinadas aprovechables)
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.

- Sembrar 20 plántulas de nogal cafetero, nacedero, cedro rosado, guayacán, guadua y especies nativas de la región a manera de cerca viva o sombrío de cultivos, estos deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Fernando Cano Gil, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 453

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Norman Augusto Trejos Rodríguez con cédula de ciudadanía 19.293.274, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Argelia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19840, ubicado en la vereda Morrogacho del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 30 m³ de guadua madura (300 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables)
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Norman Augusto Trejos Rodríguez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 454

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Mauricio Herrera Vallejo con cedula de ciudadanía No. 10.245.638, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Pila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112324, ubicado en la vereda La Manuela del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 25 m³ de guadua madura (250 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables)
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas en una franja de 6 metros, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Mauricio Herrera Vallejo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 455

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora María Ruby González con cedula de ciudadanía No. 24.902.617, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Guayabito Lote 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15359, ubicado en la vereda Asia del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables)

- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas o secas, enfermas o con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de (20) metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Ruby González, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 456

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Jesús Ubier Henao Giraldo con cedula de ciudadanía 4.555.730 y Maria Nydia Henao Giraldo con cedula de ciudadanía No. 25.093.578, para efectuar el aprovechamiento forestal de 4 árboles de laurel amarillo con alturas aproximadas de 15mts y 4 guacamayos con alturas de 25mts, en el predio El Recreo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1180014526, ubicado en el municipio de Salamina, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la entresaca selectiva de arboloco y eliminar el rastrojo de porte bajo como zarzas y helechos, conservando todos los arboles con diámetros superiores a 12cms.
- Se deberá realizar la siembra de 30 árboles como cerca viva en el predio.
- Solo se podrá aprovechar el volumen autorizado, para la movilización del material forestal se deberá contar con salvoconducto de movilización expedido por Corpocaldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Jesús Ubier Henao Giraldo y Maria Nydia Henao Giraldo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 457
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Lina María Jaramillo Mejía con cedula de ciudadanía No. 30.288.658 y Marco Aurelio Piedrahita Aristizábal con cedula de ciudadanía No. 10.256.856, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Veracruz, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-62581, localizado en la vereda Manizales del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 143m³ de guadua madura (1430 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- En los 6 metros a lado y lado de las fuentes de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100% de guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guadales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
- Al cortar la guadua, es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada. Se debe tener cuidado al realizar el corte en el aprovechamiento de no dañar los renuevos y guaduas viches.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de ocho (8) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Lina María Jaramillo Mejía y Marco Aurelio Piedrahita Aristizábal, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 458
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora Mary Luz Buitrago Londoño con cedula de ciudadanía No. 1.054.541.051, para efectuar el aprovechamiento forestal de 21 árboles de chingalé, 6 árboles de cedro y 9 árboles de Gualanday, en el predio La Rochela, Vereda San Diego, ubicado en el municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49,86 m³ de madera en bruto correspondiente a 21 árboles de chingalé (26 m³ de madera en bruto) equivalente a 13 m³ de madera aserrada igual a 6708 pulgadas, 9 árboles de gualanday (162 m³ de madera en bruto) equivalente a 8,1 m³ de madera aserrada igual a 4179 pulgadas y 6 árboles de cedro (7,62 m³ de madera en bruto) equivalente a 3,81 m³ de madera aserrada igual a 1966 pulgadas.
- No podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- La tala de árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Mary Luz Buitrago Londoño, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 19 días del mes de Septiembre de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 479
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL Y UN CAÑABRAVAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Juan Carlos, Sandra Isabel y Luis Alejandro Betancourt Rodríguez, con cedulas de ciudadanía No. 10.119.139, 42.092.839 y 10.141.490, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural y cañabral natural existentes en el predio La Soledad y La Tribuna, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-9445, localizado en la vereda Canaan del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 820m³ de guadua y 422.94 m³ de cañabrala madura (8200 guaduas y 42.294 cañabralas entre maduras, sobremaduras).
- La entresaca selectiva de los guadales y cañabrales se hará extrayendo primero todas las guaduas y cañabralas secas (100%) y luego realizando el aprovechamiento de las maduras y sobremaduras en un porcentaje total y máximo equivalente al 30% de guadua y 50% de cañabrala maduras y sobremaduras en pie.

- El corte debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual y cañabralal los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente equivalente a un total de 4610 guaduas (461 m³ aprox.) para mejorar las condiciones del guadual.
- Eliminar la totalidad de cañabrvadas secas. Esto debido a su gran cantidad podrán dejarse por montones de 1 a 1.5 metros de altura a fin de que con el tiempo se descompongan y se incorporen al suelo en materia orgánica.
- En los 6 metros a lado y lado de las fuentes de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Se prohíbe depositar o acumular residuos de entresaca así como de guadua y cañabrvada seca al menos de 5 metros de los drenajes.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de quince (15) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Juan Carlos, Sandra Isabel y Luis Alejandro Betancourt Rodríguez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 486

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL Y UN CAÑABRAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Juan Guillermo Franco Arango con cédula de ciudadanía 8.259.528 y Rodolfo Ángel Gálvez con cedula de ciudadanía 16.251.205, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual y cañabralal natural existente en el predio La Cabaña, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-7481, ubicado en la vereda Changüí del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables)
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas y cañabrvadas secas, enfermas o con muerte descendente
- El corte de la guadua y cañabrvada debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual y las cañabrvadas para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los

rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.

- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de (20) metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Juan Guillermo Franco Arango y Rodolfo Ángel Gálvez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 26 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 487

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Gustavo Alberto Ramírez Giraldo con cedula de ciudadanía No. 4.602.484, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Villa Tere - San Gregorio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-10562, ubicado en la vereda La Alsacia del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables)
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de (20) metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Gustavo Alberto Ramírez Giraldo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 26 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 488

POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización Alberto Vásquez Granada con cedula de ciudadanía No. 10.264.043, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Perlita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0004174, ubicado en la vereda Campo Alegre del municipio de Filadelfia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado 40 m³ de guadua madura (400 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables, las cuales equivalen a 1200 trozas de 3.2 metros)
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos y cerca a las corrientes hídricas, la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- La guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservaran las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.
- Ampliar la zona de protección de la fuente hídrica hasta completar 15 metros a la redonda de la fuente hídrica por la longitud total que le corresponda dentro del predio, delimitando con postes de madera y tres cuerdas de alambre de púa pintado de amarillo.
- Enriquecer las áreas delimitadas mediante la siembra de 100 plántulas de especies tales como arboloco, rascadera, quiebrabarrigo, platanilla, entre otras, estas deberán tener una altura de 50 cms al momento de la siembra y ser objeto de mantenimiento técnico en cuanto a riego, planteo y fertilización para asegurar su permanencia en el tiempo.
- Permitir la regeneración natural del área afectada, de tal manera que la vegetación desarrollada (rastrojo inicialmente) permita el normal crecimiento de las plántulas sembradas.
- No aplicar plaguicidas ni fungicidas 20 mts alrededor de las fuentes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alberto Vásquez Granada, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 26 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 435 Septiembre 3 de 2012 **Por la cual se autoriza la cesión de una licencia ambiental**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de la licencia ambiental para adelantar el Proyecto de Generación Térmica utilizando gas natural y combustible líquido Jet A1, en jurisdicción del municipio de La Dorada otorgada por medio de la Resolución 591 del 09 de enero de 1996, modificada por la Resolución 590 de octubre 25 de 2010, a favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A. E.S.P., Nit. 890.800.128-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente providencia y para todos los efectos legales, la titular de la licencia ambiental será la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 31

RESOLUCIÓN No. 442 Septiembre 10 de 2012 **Por medio de la cual se modifica la certificación de un centro de diagnóstico automotor**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 275 de julio 12 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar certificación a nombre de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ S.A.S, identificada con el Nit: 900.416.078-5, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor Chinchiná, ubicado en la Carrera 4 No. 14 -51, jurisdicción del municipio de Chinchiná.

PARÁGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son:

- Un (1) analizador de gases con principio infrarrojo no dispersivo, modelo TE-2011-AGT2, serial No. 1062, para verificar las emisiones de motocicletas de 4 tiempos.
- Un (1) analizador de gases con principio infrarrojo no dispersivo, modelo TE-2011-AGT4, serial 1064, para verificar las emisiones de motocicletas de 2 tiempos.
- Un (1) módulo analizador de gases con principio de absorción infrarrojo, modelo TE- 2012-AGO, serial 1136, para verificar la emisión de gases de escape de fuentes móviles con motor a gasolina.

- Un (1) opacímetro, modelo V 2.0, serial 5732, para verificar los niveles de opacidad en gases de vehículos livianos a Diesel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 275 del 12 de julio de 2011 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 147

**RESOLUCION No. 444 Septiembre 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Silencio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1105, ubicado en la vereda Altomira del municipio de San José, con el número de registro RGN-0360-17665 a nombre de ARIEL DE JESÚS TAMAYO DÍAZ, c.c. No. 4.309.333.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ARIEL DE JESÚS TAMAYO DÍAZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 445 Septiembre 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Mina Rica, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-11769, ubicado en la vereda Bellavista del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0361-17877 a nombre de ANA MARÍA MONTOYA RESTREPO, c.c. No. 25.245.564.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ANA MARÍA MONTOYA RESTREPO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCIÓN No. 446 Septiembre 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 3 hectáreas, Rodal 2: 5 has, Rodal 3: 9 has y Rodal 4: 1 ha, y que se encuentra localizado en el predio El Cedro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-782, ubicado en la vereda San Diego – Tarro Pintado del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-0364-17662 a nombre de IVÁN HERNÁNDEZ NÚÑEZ, c.c. No. 10.257.130.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a IVÁN HERNÁNDEZ NÚÑEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCIÓN No. 447 Septiembre 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Julia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-6524, ubicado en la vereda Mata Guadua del municipio de Pácora, con el número de registro RGN-0365-17513 a nombre de JORGE ELIÉCER LÓPEZ MARÍN Y DARÍO CORTÉS MARTÍNEZ, con cédulas de ciudadanía Nos. 16.052.964 y 16.051.243.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JORGE ELIÉCER LÓPEZ MARÍN Y DARÍO CORTÉS MARTÍNEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 448 Septiembre 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en los predios Cuba y Los Naranjos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 110-611 y 110-2047, ubicados en la vereda la Ceiba del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0362-17272 a nombre de SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS, c.c. No. 30.393.745.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 454 Septiembre 13 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3º de la Resolución 676 de diciembre 10 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Conceder permiso al departamento de Caldas, para efectuar el aprovechamiento forestal de diferentes árboles aislados y de un guadual natural, existentes sobre el trazado del proyecto vial, estimados en 46,18 m³ y 135,8 m³; los árboles aislados corresponden a las especies de guayacán, nogal, yarumo, drago, guayabo, palma real, matarratón, surrumbo, cedro, guacharaco y araucaria.

PARÁGRAFO: El permiso de aprovechamiento forestal se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Observancia de los componentes técnicos y modalidad de compensación consignada en el documento denominado "Inventario Forestal de Guadua, Predio La Ínsula, lote Los Ceibos".
- Sembrar un área de 3200 m² de guadua en la zona de influencia del proyecto, para lo cual deberá presentar a la Corporación, un plan de manejo forestal, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.
- Aislar el guadual con una línea amarilla, estableciendo una cerca con alambre de púa calibre 14 a tres hilos y estacas de 2 m con 50 cm enterrados en la base, con el fin de evitar la entrada de animales y/o personas y propender por su conservación.
- Restaurar las áreas forestales protectoras de nacimientos y cuerpos de agua identificados en toda el área de influencia del proyecto.
- Las medidas de compensación forestal deben implementarse simultáneamente con la construcción del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento de las especies plantadas durante los cuatro primeros años de establecidas, mediante fertilización, podas, plateos y control de arvenses."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 676 de diciembre 10 de 2010 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del Departamento de Caldas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1388

RESOLUCION No. 456 Septiembre 17 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 4 rodales así: Rodal 1: 5000 m², Rodal 2: 2500 m², Rodal 3: 150 m² y Rodal 4 50 m², y que se encuentra localizado en el predio La Mariela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4363, ubicado en la vereda Aguadita Pequeña del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0363-17272 a nombre de FLORALBA RUIZ GALLEGOS, c.c. No. 21.344.110.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a FLORALBA RUIZ GALLEGOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 481 Septiembre 24 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de un rodal de 0,0140 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Santa Inés, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1180004982, ubicado en la vereda El Carretero municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0366-17653 a nombre de JOSE CENAIRO ALZATE MUÑOZ, c.c. No. 1.389.356.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JOSE CENAIRO ALZATE MUÑOZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 482 Septiembre 24 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 8 rodales cada uno de 0,15 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Corozal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-18240, ubicado en la vereda La Inquisición municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0367-17524 a nombre de MIGUEL ANGEL SANCHEZ ORTIZ, c.c. No. 4.313.583.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MIGUEL ANGEL SANCHEZ ORTIZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCION No. 483 Septiembre 24 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: rodal 1: 5000m³ y rodal 2: 1200 m³, que se encuentra localizado en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1764, ubicado en la vereda El Madroño municipio de Belalcázar, con el número de registro RGN-0368-17088 a nombre de BERNARDO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, c.c. No. 4.383.078.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a BERNARDO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCION No. 484 Septiembre 24 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: rodal 1: 0,5 hectáreas y rodal 2: 0.2 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Encanto, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22589, ubicado en la vereda El Porvenir municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0359-17877 a nombre de ALFONSO MARIN MARIN, c.c. No. 4.601.695

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ALFONSO MARIN MARIN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 486 Septiembre 25 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 12 rodales así: rodal 1: 6,59 hectáreas, rodal 2: 4,67 hectáreas, rodal 3: 0,74 hectáreas, rodal 4: 0,77 hectáreas, rodal 5: 1,9 hectáreas, rodal 6: 0,38 hectáreas, rodal 7: 0,29 hectáreas, rodal 8: 0,16 hectáreas, rodal 9: 0,086 hectáreas, rodal 10: 0,33 hectáreas, rodal 11: 0,22 hectáreas y rodal 12: 0,28 hectáreas que se encuentra localizado en el predio Canoas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-12138, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0369-17042 a nombre de Inversiones La Gaucha S.A.S con Nit 0900315456-2, Inversiones Lituania S.A.S con Nit 0810003804-7 e Inversiones Doña Luna S.A.S con Nit 0900315738-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de Inversiones La Gaucha S.A.S, Inversiones Lituania S.A.S e Inversiones Doña Luna S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 487 Septiembre 25 de 2012
Por la cual se adiciona un Plan de Manejo Ambiental**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la incineración de residuos hospitalarios a nombre de la empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. TECNIAMSA, identificada con Nit 805.001.538-5 en el sentido de incluir el proyecto "Bodegas de almacenamiento de residuos peligrosos", a desarrollar en el relleno Sanitario La Esmeralda, ubicado en el Km 2 vía Neira, en el Municipio de Manizales, en el departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el complemento del Plan de Manejo Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- Realizar el lavado de los vehículos utilizados en el transporte de residuos peligrosos en un lugar especializado que cuente con rampas de lavado de vehículos rodeadas por un sumidero corrido, con el fin de recolectar las aguas provenientes de dicha actividad. El sumidero debe construirse con dimensiones que permitan un adecuado mantenimiento y su acabado interno deber ser en pañete impermeable, o en su defecto, en concreto igualmente impermeable.

- Instalar una membrana sintética de 20 mm de espesor entre el suelo y la placa del piso con el fin de prevenir infiltraciones de aguas de lavado de las bodegas y otras sustancias relacionadas con los residuos peligrosos almacenados.
- Levantar actas de las capacitaciones que se desarrollen en ejecución del programa de educación ambiental en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados y remitir copia a Corpocaldas dentro del informe semestral siguiente a la fecha de realización del evento.
- Socializar semestralmente el Plan de Contingencia, con el personal operativo; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación. Las reuniones podrán realizarse a la par con las capacitaciones previstas en el Programa de Educación Ambiental y las actas de estas reuniones deberán reunir los requisitos ya estipulados en el programa mencionado.
- Presentar semestralmente, los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, Según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solo se autoriza el almacenamiento de los residuos o mezclas de ellos sujetos a incineración, señalados en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución 063 del 15 de febrero de 2008, modificada por la Resolución 292 del 31 de agosto de 2009, por medio de la cual Corpocaldas otorgó a TECNIAMSA S.A permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno rotatorio horizontal en el Relleno Sanitario La Esmeralda, ubicado en el kilómetro 2 vía a Neira, jurisdicción del municipio de Manizales. Los residuos son:

- Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como binefilos policlorinados (PCB's), pesticidas organoclorados o pentaclorofenol (PCP) con concentración menor o igual a 50 mg/kg, previa demostración de ello.
- Residuos líquidos y sólidos combustibles no explosivos.
- Residuos de aditivos de aceites lubricantes.
- Madera o retal de esta, tratada con compuestos órgano halogenados y órgano fosforados.
- Residuos domiciliarios.
- Residuos de destilación y conversión de las refinerías de petróleo y residuos del craqueo de la nafta.
- Residuos hospitalarios provenientes de la prestación de los servicios de salud.
- Residuos provenientes de mataderos y/o plantas de sacrificio.
- Residuos de medicamentos de alto riesgo, residuos farmacéuticos de manejo especial, según el anexo 2 del Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de manejo ambiental y su adición tendrán una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: El plan de manejo ambiental tendrá que ser modificado en caso de que su titular pretenda variar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados y cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o alterar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en el plan; también si Corpocaldas, como resultado de las labores de seguimiento, identifica impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y requiere al licenciatario para que realice los ajustes necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria del plan de manejo ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, cedente y cesionario presentarán solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO SEXTO: La titular de plan de manejo ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad TECNIAMSA o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

Expediente: 1360

**RESOLUCIÓN No. 491 Septiembre 27 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2003, a su vez modificada por las Resoluciones 36 del 1º de marzo de 2004, 289 del 10 de octubre de 2008 y 363 del 11 de septiembre de 2011, en el sentido de autorizar la clausura de la celda que opera actualmente y la adecuación de una nueva celda para la disposición de residuos, en el Relleno Sanitario Regional denominado "La Doradita", ubicado en el kilómetro 14 de la vía que conduce al corregimiento de Bellavista, jurisdicción del municipio de La Dorada, operado por la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., Nit.810.004.450-8.

PARÁGRAFO 1: La clausura de la celda actualmente en funcionamiento y la adecuación de la nueva, se ceñirán a los parámetros técnicos establecidos en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental allegado por la usuaria al presente trámite.

PARÁGRAFO 2: La titular de la licencia ambiental deberá dar cumplimiento a los programas, medidas de prevención, compensación y mitigación de los impactos ambientales propuestos, tanto en el Plan de Manejo Ambiental, como en su complemento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental lleva implícito el permiso para verter al suelo los lixiviados provenientes del relleno sanitario, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se establezcan para el efecto.

PARÁGRAFO 2: El permiso se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Construir, dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el sistema de tratamiento de aguas residuales para lixiviados.
- Realizar, semestralmente, sendas caracterizaciones a la entrada y la salida del sistema de tratamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Parámetros: PH, Caudal, Oxígeno Disuelto, Metales Pesados (Cromo, Plomo y Cadmio), DQO, DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales.
- Los muestreos serán compuestos, en un periodo de 12 horas durante las cuales se tomarán alícuotas de muestras proporcionales al caudal cada 20 minutos, para finalmente integrar 3 muestras de 4 horas.
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARÁGRAFO 4: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento de aguas residuales para lixiviados, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de las Resolución No. 01 del 02 de enero de 2003, modificada por las Resoluciones 36 del 1º de marzo de 2004, 289 del 10 de octubre de 2008 y 363 del 11 de septiembre de 2011, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 27 días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1001

RESOLUCIÓN No. 493 Septiembre 28 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de un área de 0,25 hectáreas, conformado por un rodal, que se encuentra localizado en el predio La Lucha, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0005784, ubicado en la vereda La Chuspa municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0370-17388 a nombre de JOSÉ DARÍO VARGAS BEDOYA, c.c. No. 1.387.965

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JOSÉ DARÍO VARGAS BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCIÓN 508 DE 2012 (Octubre 5)

Por medio de la cual se declaran en ordenamiento y reglamentación los cuerpos de agua que hacen parte de las microcuencas Pensilvania, San José – San Pablo y Jazmín - San Lorenzo, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

- Que en el mes de marzo del 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la "Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico" – PGIRH, la cual recoge los lineamientos de política desde el nivel nacional para la administración y planificación del recurso hídrico. La PGIRH incluye el objetivo general, los objetivos específicos, las estrategias, las metas y los indicadores para su implementación, seguimiento y evaluación. Los lineamientos establecidos en la política deberán ser acogidos por las diferentes entidades, en particular las autoridades ambientales y por los usuarios del recurso.
- Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 4, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionarán la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.
- Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional del Desarrollo (2010 - 2014), en su artículo 215 establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los Grandes Centros Urbanos y de los establecimientos públicos ambientales en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, dentro de los cuales se destacan: el ordenamiento del recurso hídrico, el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos; la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación.
- Que con base en las anteriores consideraciones se estimó conveniente y oportuno el desarrollo del proyecto de Ordenamiento y Reglamentación Microcuencas Pensilvania, San José – San Pablo y Jazmín - San Lorenzo, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas, que implemente las orientaciones de la política y la gestión integral del recurso hídrico - GIRH Ley 1450 (PND 2010 - 2014).
- Que las microcuencas Pensilvania, San José – San Pablo y Jazmín - San Lorenzo, conllevan, desde el punto de vista de la demanda de agua y de los vertimientos en sus cuerpos de agua, importantes conflictos de uso del recurso y de afectación de su calidad, asociados a las actividades agropecuarias (beneficio del café y ganadería) y a descargas de aguas residuales domésticas individuales y alcantarillados de centros poblados; además, existe en la zona un alto interés por parte de inversionistas del sector hidro-energético, de implementar proyectos de generación de energía además del ya existente, con lo que se prevé una alta demanda del recurso hídrico en esta zona, sumado a lo anterior la alta ilegalidad por parte de los usuarios del recurso hídrico en dichas microcuencas. Los aspectos antes mencionados, nos indican que para resolver la problemática existente y prevenir futuros conflictos por el uso del recurso hídrico, se hace necesario iniciar la ordenación y la reglamentación del recurso hídrico.
- Que conforme el numeral 1 del artículo 8 Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento de los cuerpos de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente, mediante Resolución, declarará en ordenamiento y reglamentación esos cuerpos de agua y definirá el cronograma de trabajo.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento y reglamentación los cuerpos de agua que hacen parte de las microcuencas Pensilvania, San José – San Pablo y Jazmín - San Lorenzo, Cuenca del río La Miel, jurisdicción de los municipios de Pensilvania y Samaná en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento y reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de las Microcuencas Pensilvania, San José – San Pablo y Jazmín - San Lorenzo así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLAN DE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS MICROCUENCA PENSILVANIA, SAN JOSÉ – SAN PABLO Y JAZMÍN – SAN LORENZO, MUNICIPIOS DE PENSILVANIA Y SAMANA.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
1. Declaratoria de ordenamiento y reglamentación									
2. Diagnóstico (Incluye trabajo de Campo)									
3. Censo de usuarios del recurso hídrico (Incluye visitas y encuestas a predios y hogares).									
4. Identificación de los usos potenciales del recurso hídrico									
4. Reglamentación del recurso hídrico.									
5. Comunicación y socialización del proyecto y sus resultados.									

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación, así mismo en las Alcaldías Municipales de Pensilvania y Samaná.

Dada en Manizales, el 5 de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAÚL JIMÉNEZ GARCIA

Director General

